



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES EN DELITOS DE TRÁNSITO

Proyecto de investigación previo a la obtención de título de Abogado

Línea de investigación:

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD**

Autor:

Erick Alexander Anchatuña Taco

Director:

Mg. Christian Danilo Gavilanes Domínguez

Ambato – Ecuador

Agosto 2025

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **ERICK ALEXANDER ANCHATUÑA TACO**, con cédula de ciudadanía **1311465544**, autor del trabajo de graduación titulado: "RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES EN DELITOS DE TRÁNSITO", previo a la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, agosto 2025



Erick Alexander Anchatuña Taco

CC. 1311465544

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES EN DELITOS DE TRÁNSITO

Línea de investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD

Autor:

Erick Alexander Anchatuña Taco

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

CC:1804630489

CALIFICADOR

Alex Marcelo Santamaría Navarrete, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Michelle Estefanía Cárdenas Vargas, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

Ambato - Ecuador

Agosto 2025

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico a mi familia, específicamente, a mi madre Mélida Taco Flores, quien con su amor, esfuerzo y ejemplo ha permitido que pueda llegar hasta estos momentos.

A mi padre Marco Anchatuña, por siempre buscar lo mejor para mí, por su dedicación las 24 horas del día y su amor incondicional pues sin ella no lograría nada.

A mi hermano, quien ha sido mi consejo y mejor amigo durante toda mi vida y me han enseñado con ejemplo que los sueños se pueden cumplir.

A Pamela Solorzano, quien con su amor, amistad, apoyo y ayuda incondicional me ha llenado de ánimo para que la presente investigación sea posible.

Erick Alexander

AGRADECIMIENTO

Agradezco, en primer lugar, a Dios por llenarme de sabiduría en el transcurso de estos nueve semestres y darme la fortuna de tener una familia que me apoya y guía en los momentos más importantes de mi vida.

A mi docente tutor Mg. Christian Gavilanes un gran profesional quién, con su paciencia, tiempo, apoyo y consejos; ha permitido que la presente investigación sea posible.

Agradezco a la escuela de derecho de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato, por su ímpetu en mi formación y crecimiento académico y profesional, quienes me han demostrado que la base de una sociedad diferente son los principios, valores plasmados en el humanismo.

“Todo lo puedo en Cristo que me fortalece”

Filipenses 4:13

RESUMEN

La responsabilidad penal es la consecuencia jurídica que una persona se somete frente al cometimiento de un delito que deriva de una sanción. Los adolescentes de acuerdo a la legislación ecuatoriana son inimputables, en este sentido, frente al cometimiento de un delito corresponden medidas socioeducativas como reintegración social. En tal virtud, es necesaria esta investigación para dilucidar aspectos sociales, psicológicos e implicaciones legales actuales de los adolescentes al provocar un accidente de tránsito.

La importancia del presente trabajo radica en la falta de criterio de los fiscales y juzgadores para el tratamiento y competencia de los delitos de tránsito provocados por adolescentes, en razón de que en el Ecuador los delitos de tránsito que por su naturaleza son culposos, y cuando son provocados por adolescentes el sistema judicial tiene una falencia sustancial en razón que los administradores de justicia no cuentan con la debida especialidad para abordar de manera integral los delitos de tránsito frente a la responsabilidad del adolescente.

Por medio de este trabajo se analiza la responsabilidad penal de adolescentes en delitos de tránsito. La metodología de investigación se basa en un enfoque cualitativo que a través del estudio de sentencias, entrevistas y revisión de casos se determina las implicaciones legales que implica la imposición de medidas socioeducativas. Finalmente, por medio de los resultados obtenidos se demuestra la imperiosa necesidad de contar con un sistema especializado en adolescentes infractores frente al cometimiento de un delito de tránsito.

Palabras clave: responsabilidad penal, delitos en tránsito, adolescentes infractores.

ABSTRACT

Criminal liability is the legal status incurred by a person who commits a crime, followed by the imposition of a sanction. Under Ecuadorian legislation, adolescents are considered criminally non-liable; therefore, when they commit a crime, they are subject to socio-educational measures, such as social reintegration, rather than penal sanctions. In this context, the present research seeks to analyze the social, psychological, and legal implications involved when adolescents are responsible for causing traffic accidents.

The relevance of this study lies in the lack of clear and consistent criteria among prosecutors and judges in the handling and adjudication of traffic offenses committed by adolescents. In Ecuador, traffic offenses, which are typically considered culpable by nature, present a significant challenge when committed by adolescents. The judicial system unveils a substantial shortcoming, as justice administrators often lack the specialized knowledge required to address such cases comprehensively, particularly in relation to the specific legal responsibility of minors.

Through this research, the criminal responsibility of adolescents in traffic offenses is analyzed, and is carefully analyzed based on a qualitative methodology that, through the examination of judicial rulings, interviews, and case reviews, identifies the legal implications of socio-educational measures and their underlying rationale. Finally, the results obtained underscore the importance of establishing a specialized system for addressing offenses committed by adolescents.

Keywords: *criminal responsibility, traffic crimes, adolescents.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA	4
1.1. Responsabilidad penal de adolescentes	4
1.2. Delitos de tránsito en la legislación ecuatoriana.....	13
1.3 Procedimiento de Sanción de Adolescentes en Delitos de Tránsito	15
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	18
2.1. Metodología de la investigación	18
2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de información	22
2.3. Población y muestra	24
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.1. Presentación de resultados	27
3.2. Análisis parcial en base de opinión de expertos en derecho penal y justicia juvenil	37
3.3. Análisis parcial en base de opinión de expertos en psicología.....	39
3.4. Análisis general de resultados.....	40
CONCLUSIONES.....	43
RECOMENDACIONES	44
BIBLIOGRAFÍA	45
ANEXOS	51

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Principios del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia	8
Tabla 2. Elementos de la antijuridicidad.....	11
Tabla 3. Comparación de legislaciones sobre el tratamiento de delitos cometidos por adolescentes.	12
Tabla 4. Delitos de tránsito en el Código Orgánico Integral Penal	14
Tabla 5. Comparación normativa entre Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad vial y Código de la Niñez Adolescencia	17
Tabla 6. Fuentes de investigación.....	24
Tabla 7. Población y muestra	25
Tabla 8. Análisis de la Sentencia 9-17-CN/19 de la Corte Constitucional de Ecuador	27
Tabla 9. Tabulación de entrevistas a expertos	30

INTRODUCCIÓN

La inimputabilidad de los adolescentes es un tema abordado por la academia en los diferentes puntos frente al tratamiento de los delitos, sin embargo, específicamente sobre la responsabilidad penal de los adolescentes no han existido investigaciones idénticas, es así que este trabajo de investigación es totalmente original, cabe señalar que en el caso de los delitos de tránsito su impacto trasciende lo jurídico, afectando la seguridad vial y el bienestar colectivo.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establece como principio fundamental que los menores de edad deben ser tratados de manera acorde con su desarrollo físico, emocional y cognitivo, respetando sus derechos fundamentales y promoviendo su rehabilitación. En este marco, el Código Orgánico Integral Penal y el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador establecieron disposiciones específicas para los adolescentes infractores, buscando equilibrar la justicia restaurativa con la protección de la seguridad ciudadana.

En América Latina, según un estudio de López Fernández (2019), la problemática de la responsabilidad penal juvenil enfrenta retos significativos, incluyendo la implementación de políticas efectivas y la concienciación de la sociedad sobre la importancia de la prevención de conductas delictivas en adolescentes. Asimismo, se observa la necesidad de fortalecer los programas de reinserción, educación y sensibilización para garantizar una justicia más humana y eficaz.

En el Ecuador, al igual que otros países, ha adoptado normativas específicas que abordan esta problemática, reconociendo la condición de los adolescentes como sujetos en desarrollo, lo que implica un tratamiento diferenciado en la administración de justicia con un criterio especializado de jueces y fiscales, de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana. Por otro lado, los accidentes de tránsito constituyen una de las principales causas de muerte y discapacidad, lo que subraya la importancia de garantizar un sistema normativo eficiente que contemple tanto la prevención como la sanción adecuada de los delitos de tránsito cometidos por adolescentes.

En este sentido, autores como Martínez Gómez (2020) señalan que los delitos de tránsito cometidos por adolescentes suelen estar influenciados por factores como la falta de educación vial, el entorno social y la ausencia de control efectivo por parte de las autoridades. Esto evidencia la necesidad de un análisis integral de las causas y consecuencias de estos actos, así como la evaluación de las medidas legales aplicadas para prevenir y sancionar este tipo de comportamientos.

En el sistema de justicia ecuatoriano, los adolescentes que cometen delitos de tránsito son juzgados bajo la jurisdicción especial para adolescentes infractores, la cual se orienta principalmente hacia su rehabilitación y reinserción social. Sin embargo, esta jurisdicción no contempla una especialización en materia de tránsito y puede ser insuficiente para abordar la gravedad de ciertos delitos de tránsito cometidos por adolescentes, especialmente en casos donde hay consecuencias fatales o daños graves.

Los jueces de niñez y adolescentes infractores, a diferencia de los jueces especializados en normativa vial, no están provistos de manera plena en conocimientos técnicos y especializados, los cuales, son necesarios para analizar los aspectos involucrados en este tipo de delitos, como las responsabilidades viales y las evaluaciones técnicas propias de siniestros en el transporte. Esta situación podría resultar en una aplicación limitada de la justicia para las víctimas y en una respuesta penal que no siempre garantiza un efecto disuasivo o rehabilitador adecuado en los adolescentes infractores.

A pesar de que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el Código Orgánico Integral Penal tenga un tratamiento diferenciado a los adolescentes en conflicto con la ley, surge un conflicto teleológico al abordar la responsabilidad penal en delitos de tránsito. En tanto que el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia prioriza la reinserción social y el desarrollo integral de los adolescentes, la normativa de tránsito y la labor del juez de este se focaliza en garantizar la seguridad vial. Este choque de finalidades suscita tensiones en la determinación de la responsabilidad penal, en razón que el juez especializado en adolescentes infractores, delegado a tutelar el florecimiento y desarrollo de los menores resuelve casos bajo normas y

criterios diseñados para adultos y con objetivos distintos. De tal manera que, el problema se agudiza al diferenciar entre delitos reprochables y contravenciones en el ámbito de tránsito, donde no siempre se garantiza un equilibrio adecuado entre la protección de derechos del adolescente y la seguridad vial.

En el presente trabajo busca analizar la responsabilidad penal de adolescentes en delitos de tránsito, para identificar vacíos legales, las limitaciones en su aplicación y las latentes reformas. Además, se busca determinar la relación entre los factores sociales, educativos y familiares con la ocurrencia de estas infracciones, proponiendo estrategias que combinen un enfoque preventivo y sancionador para abordar la problemática de manera integral.

Dentro de los objetivos específicos se enmarca en identificar jurídica y doctrinariamente la responsabilidad penal juvenil en Ecuador en el contexto de los delitos de tránsito, sus limitaciones y los aspectos que podrían ser mejorados; caracterizar la responsabilidad penal de adolescentes en delitos de tránsito y determinar los criterios jurídicos aplicables a la responsabilidad penal de adolescentes en delitos de tránsito en Ecuador.

El enfoque de este estudio será cualitativo, en aplicación con los métodos deductivo y descriptivo utilizando el análisis dogmático-jurídico y el estudio de casos. Asimismo, se incorporará la opinión de expertos en derecho penal, justicia juvenil y psicólogos clínicos y forenses, así como una revisión de la legislación nacional e internacional pertinente.

Finalmente, la importancia de este estudio se enfoca en el estudio integral de los diferentes elementos que configuran la responsabilidad de los adolescentes en el cometimiento de los delitos de tránsito, así como el tratamiento especializado que se brinde a este grupo etario, de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Responsabilidad penal de adolescentes

El Código de la Niñez y Adolescencia define a niño, niña y adolescente de acuerdo a su edad. En este sentido, cataloga al niño y niña a la persona que no ha cumplido doce años de edad; y adolescente persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2003). De acuerdo con Montejo (2012) establece que sin perjuicio de su edad son sujetos de derechos, no obstante, la mayoría de edad otorga el ejercicio de derechos y obligaciones, mientras que los menores de edad son incapaces para el ejercicio de los mismos, razón por la cual actuarán bajo la tutela de la autoridad parental o su representante legal.

En el ámbito de la responsabilidad a nivel nacional e internacional los niños, niñas y adolescentes se encuentran inmersos en un sistema penal con un diseño de justicia penal de adolescentes infractores con el objetivo regular y judicializar sus acciones con la ley penal. En este sentido, según Veintimilla (2017) define que la responsabilidad penal es la situación jurídica que enfrenta una persona frente al cometimiento de un delito, que responda por sus actos, en tanto y en cuanto cumple una pena para precautelar la seguridad a las demás personas, a través de mecanismos adecuados para su reinserción.

De acuerdo con Sánchez, Vera y Villacís (2024) la responsabilidad implica una consecuencia de lo efectuado con la finalidad de resarcir un daño y someterse a una pena en repercusión de su actuar, lo cual constituye un componente de la culpabilidad. Se entiende entonces que, para que exista una consecuencia jurídica penal, el hecho se tipificará en la ley, ser antijurídico al contradecir el ordenamiento jurídico y carecer de justificación, además de ser punible y cometido por una persona imputable.

De acuerdo con lo revisado se atribuye que a través de la responsabilidad busca la obligación legal de una persona comete por sus actos delictivos, en este propósito,

en el tema de adolescentes, se pretende equilibrar entre la justicia y la percepción del desarrollo y madurez de los menores con medidas diferentes a los adultos.

En el Ecuador, el marco normativo principal establecido es el Código de la Niñez y Adolescencia el cual fue implementado en base a principios internacionales de protección vinculados al desarrollo integral de los menores de edad. De acuerdo a la normativa mencionada indica: "los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales" (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2003, art. 305).

Frente a esta definición, los adolescentes al estimarse penalmente inimputables, están exentos del procesamiento del sistema penal ordinario, es decir, no podrán percibir sanciones penales establecidas para los adultos, por lo que, se aplicará medidas socioeducativas.

En ese mismo sentido, el cuerpo normativo invocado establece sobre las medidas socioeducativas se ajustarán a la magnitud de la infracción cometida, que garanticen una prevalencia entre el acto y la medida impuesta. Por lo tanto, es importante el equilibrio justo entre la gravedad de la infracción cometida y la medida aplicada.

Al respecto, el Comité de Derechos Humanos sostiene:

Los niños se diferencian de los adultos tanto en su desarrollo físico y psicológico como por sus necesidades emocionales y educativas. Esas diferencias constituyen la base de la menor culpabilidad de los niños que tienen conflicto con la justicia. Estas y otras diferencias justifican la existencia de un sistema separado de justicia de menores y hacen necesario dar un trato diferente a los niños. La protección de interés superior del niño significa, por ejemplo, que los tradicionales objetivos de la justicia penal, a saber, represión/castigo, deben ser sustituidos por los de rehabilitación y justicia

restaurativa cuando se trate de menores delincuentes (Comité de Derechos Humanos, 2007).

Bajo esta línea, se colige que la responsabilidad penal del adolescente responde frente a dos criterios establecidos, el primero la edad y segundo su condición de inimputabilidad, es decir, que manejan estos requisitos con la finalidad de ejercer un tratamiento especial cuando infringen la ley, a consecuencia de aquello la legislación ecuatoriana recogen cada una de estos criterios para su aplicación de integral.

Por lo tanto, la responsabilidad penal de los adolescentes se enmarca desde una perspectiva diferenciada en relación con los adultos, en virtud que se sustenta en los principios de proporcionalidad, interés superior del niño y adolescentes.

La Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el pleno ejercicio de sus derechos; se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre de las demás personas” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 44).

La Convención sobre los Derechos del Niño indica que todas las medidas respecto del niño deben estar basadas de acuerdo al interés superior del niño como una consideración primordial, lo mismo que radica en el respeto integral, correspondiendo al Estado asegurar protección y cuidado, cuando los padres y madres u otras personas responsables no tienen capacidad para hacerlo (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

El primero el interés superior del niño de acuerdo con Caro (2015) convierte en el principio rector actual en la determinación de la responsabilidad de los menores por infracciones a la Ley penal.

Bajo este principio, es la piedra angular en manera tutelar en niños, niñas adolescentes es primordial para garantizar sus derechos dentro de un proceso

penal, considerando que su trato diferenciado, y por la condición antes expuesta tiene que correlacionarse con las medidas que se adopten, lo cual lo cataloga como un principio transversal para limitar el ius puniendi del Estado.

Otro de los principios fundamentales es el principio de proporcionalidad. A criterio de Estupiñán (2023) indica que este se enmarca "en la exigencia constitucional que impone límites al ejercicio del poder punitivo del Estado para precautelar los derechos de las personas y evitar una injerencia arbitraria en ellos " (p.10).

En ese mismo sentido, según Merino (2021), indica que " los diferentes regímenes se establecen en función de la mayor o menor gravedad de la infracción que debe ser determinada por el juez competente" (p.40).

En este orden de ideas, la proporcionalidad permite el adecuado tratamiento de los adolescentes. Resulta primigenio partir que la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los niños, niñas y adolescentes estarán sujetos a una justicia especializada, las cuales, deberán ser resueltas por la autoridad competente, dividiéndolo en protección de derechos y responsabilidades (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art 175).

En este mismo orden y dirección, mediante los instrumentos internacionales puntualizan de manera global principios revisados anteriormente. La Convención Americana sobre Derechos Humanos menciona que: "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado" (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969, art.19).

Tabla 1.Principios del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

Principio	Definición
Interés superior del niño y adolescente	Todas las decisiones deben considerar como prioridad el bienestar del adolescente
Proporcionalidad	Las medidas sancionatorias deben ser proporcionales al delito cometido y al nivel de desarrollo del infractor.
Especialidad	El tratamiento penal de los adolescentes debe estar separado del sistema penal ordinario para adultos.
Rehabilitación y reintegración	Más que un castigo, se busca garantizar la educación y preparación del adolescente para su reincorporación a la sociedad.

Elaborado por: Erick Anchatuña

Fuente: CONA (2003)

Ahora bien, uno de los aspectos más importantes a considerar es la forma que los Estados reaccionan frente a las acciones antijurídicas de los adolescentes, es decir, la relación jurídica respecto a las normas jurídicas vigentes. De acuerdo con Duque (2024) la justicia juvenil se sitúa en campo entre posiciones punitivas estatales y enfoques convencionales.

De modo semejante, Maldonado y Cabrera (2023) establece que el sistema penal juvenil de Ecuador pretende reconocer los derechos y garantías del debido proceso que han infringido la ley penal, por ende, se encamina que las normas sustantivas y adjetivas se encuentren centradas al respeto a las misma, y de esta forma respetar los derechos humanos de los adolescentes que están siendo procesados.

Siguiendo con este hilo conductor, según Ortega (2018) indica que la forma de tratamiento de las condiciones de tratar a los adolescentes abarca desde una doctrina de la situación irregular hasta la protección integral, lo que ha ocasionado que el Estado modifique la concepción sobre la respuesta del Estado. En referencia a la primera doctrina buscaba que el Estado se haga responsable de los actos delictivos aplicando medidas desproporcionadas, al contrario de la doctrina de la protección integral que buscan que los actores coexistan en un sistema penal diferente, en el que sean respetados sus derechos.

Con estas consideraciones, resulta fundamental establecer las condiciones que tiene el adolescente en relación a las infracciones cometidas. En primer lugar, la culpabilidad es un principio fundamental que establece la responsabilidad personal

de un individuo por la comisión de un delito. Dadas las condiciones que anteceden, a criterio de Vidal (2024), menciona que "el principio de culpabilidad impide que la ley castigue a quien no puede considerarse responsable de un hecho delictivo por diversas circunstancias que vamos a analizar en este artículo." (p. 2).

Este concepto implica que para que una persona sea sancionada penalmente, su actuación se enmarca con un mínimo de responsabilidad, ya sea a través del dolo en los adolescentes se analiza bajo un marco especial que considera su capacidad para discernir entre lo correcto y lo incorrecto.

Ahora bien, de acuerdo con Rodríguez (2012), manifiesta que de acuerdo al funcionalismo del profesor Jakobs, la culpabilidad se denomina "falta de fidelidad al Derecho", pues se dice que el autor de un hecho antijurídico es responsable cuando falta la disposición a motivarse conforme a la norma correspondiente " (p. 24). Se entiende entonces que la culpabilidad se entiende como una falta de fidelidad al Derecho, lo cual se considera responsable al autor de un acto antijurídico cuando carece de la disposición para actuar conforme a la norma.

En el caso de los adolescentes, el concepto de culpabilidad se analiza considerando su capacidad de discernimiento y madurez psicológica. De conformidad con el autor Donna (1995), en su obra Teoría del delito y de la pena, manifiesta que "el sujeto debe tener conciencia de la antijuridicidad material, esto es, el desvalor de su acto y, por ende, la posibilidad de motivarse en la norma" (p. 245). Por ende, la culpabilidad debe medirse no solo por la intención, sino también por la capacidad del individuo de comprender la ilicitud de su acción.

Por su parte, Marzo (2024), señala que "la culpabilidad queda definida como reprochabilidad personal por la acción típica y antijurídica, fundada en la capacidad de obrar conforme a las exigencias del ordenamiento jurídico en la situación concreta" (p. 252). Esto se deriva que la culpabilidad se refiere a la posibilidad de reprochar a una persona su conducta típica y antijurídica, considerando que tenía la capacidad de actuar de acuerdo con las normas jurídicas en una situación particular.

Este enfoque se complementa con el análisis de Claus Roxin, quien subraya que la culpabilidad en menores debe ser entendida desde una perspectiva contextual, de acuerdo al entorno familiar y social del infractor (Roxin, 2016).

En el ámbito penal, las exclusiones de antijuridicidad permiten eximir de responsabilidad cuando se demuestra la ausencia de dolo o culpa en el accionar del adolescente. Según Zaffaroni, en Derecho Penal General, “la antijuridicidad subjetiva es clave para evaluar la conducta de los menores, dado que su madurez influye directamente en su percepción del riesgo y la ilicitud” (Zaffaroni, 2015, p.50). Estas exclusiones incluyen situaciones como el ejercicio de un deber legal o la actuación en defensa propia, reguladas por el artículo 33 del Código Orgánico Integral Penal.

Dadas las condiciones que anteceden, las exclusiones de antijuridicidad aplicables a los adolescentes presentan similitudes con la de los adultos, debido a que se interpretan con énfasis en su contexto y desarrollo.

Resulta oportuna mencionar que Bustos (2020), alega: “la antijuridicidad tiene un carácter material y formal y por consiguiente la afección a un bien jurídico y su imputación objetiva al hecho típico, resultan aspectos fundamentales y anteriores a resolver si existen o no causas de justificación” (p.7). Es decir que, antes de analizar si existen razones que justifican un acto, es esencial determinar si hubo afectación a un bien jurídico y si esto puede ser objetivamente atribuido al acto que se analiza.

En ese mismo sentido, uno de los principales fundamentos que justifican las exclusiones de antijuridicidad en adolescentes es la legítima defensa, la cual se entiende como la reacción ante una agresión injusta e inminente. De conformidad con el Código Orgánico Integral Penal " Existe legítima defensa cuando la persona actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: 1. Agresión actual e ilegítima; 2. Necesidad racional de la defensa; 3. Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho" (Código Orgánico Integral Penal, 2014 art. 33).

De esta manera, se protege a los menores infractores cuando han accionado en un contexto que los obliga a defenderse de una amenaza externa. Además, organismos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, recomiendan analizar la conducta de los adolescentes desde un enfoque educativo, priorizando su protección y desarrollo.

Tabla 2. Elementos de la antijuridicidad

Principio	Definición
Legítima defensa	Un adolescente que actúa para proteger su integridad física podría estar excluido de responsabilidad penal.
Estado de necesidad	Actos realizados para evitar un mal mayor también podrían excluir la antijuridicidad.

Elaborado por: Erick Anchatuña

Fuente: COIP (2014)

En Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia dispone que las medidas socioeducativas deben ser implementadas en un entorno que garantice la dignidad, el bienestar y el desarrollo integral del adolescente (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2003, art. 307).

Es importante realizar una comparación con otros sistemas jurídicos con la finalidad de establecer las semejanzas y diferencias. En Chile, los programas de justicia restaurativa han demostrado ser efectivos, por ejemplo, al analizar estas prácticas, de acuerdo con Jumbo (2024) indica que la reintegración social es más efectiva cuando se incluyen a las víctimas en el proceso de reconciliación.

En Ecuador, las sanciones para adolescentes están diseñadas para ser proporcionales y educativas. Entre las medidas no privativas de libertad destacan la amonestación, el servicio comunitario y la libertad asistida. Muñoz Conde (2017) destaca que la aplicación de medidas no privativas permite al adolescente mantener lazos con su comunidad, lo que es fundamental para su rehabilitación.

En el caso de medidas privativas, el internamiento institucional y el internamiento domiciliario se aplican solo en casos específicos de acuerdo con la ley. Según datos de la Fiscalía General del Estado (2023), el 70% de los adolescentes infractores cumplen medidas no privativas, reflejando un esfuerzo por evitar la

institucionalización innecesaria sin contar con las medidas adecuadas para su rehabilitación.

La competencia para sancionar a los adolescentes recae en jueces especializados en niñez y adolescencia. Benente (2019) enfatiza que el rol de estos jueces es garantizar que las decisiones sean consistentes con el interés superior del niño, aplicando principios de proporcionalidad y humanidad. Además, equipos interdisciplinarios, como psicólogos y trabajadores sociales, juegan un papel crucial al evaluar las circunstancias individuales de cada caso.

La finalidad principal de las medidas socioeducativas es la rehabilitación y reintegración del adolescente a la sociedad. De conformidad con Edona (2018) señala que las sanciones deben tener un carácter pedagógico, evitando la estigmatización.

Tabla 3. Comparación de legislaciones sobre el tratamiento de delitos cometidos por adolescentes.

País	Edad Mínima de Responsabilidad Penal	Medidas Principales
Ecuador	12 años	Medidas socioeducativas
España	14 años	Libertad vigilada, programas formativos
Estados Unidos	Varía (10-18 años)	Sanciones penales y medidas socioeducativas
Argentina	16 años	Medidas alternativas y punitivas
Chile	14 años	Justicia restaurativa y reintegración social

Elaborado por: Erick Anchatuña

En la presente tabla se ilustra las diferencias en las edades mínimas de responsabilidad penal y las medidas aplicadas en varios sistemas legales. Mientras que países como Ecuador y Chile comparten un enfoque en la justicia restaurativa y la rehabilitación, otros como Estados Unidos aplican sanciones penales incluso a edades muy tempranas en ciertos estados, lo que refleja una visión más punitiva. Por lo tanto, estas comparaciones permiten identificar buenas prácticas y evaluar la efectividad de las políticas implementadas en el contexto ecuatoriano.

1.2. Delitos de tránsito en la legislación ecuatoriana

En el presente apartado se realiza una revisión sobre las infracciones de tránsito en la legislación ecuatoriana, su tratamiento y las previsiones normativas cuando es cometido por adolescente. Resulta primigenio partir que los delitos de tránsito representan una de las infracciones más comunes dentro del sistema penal ecuatoriano. En ese mismo sentido, el Código Orgánico Integral Penal establece las disposiciones que regulan las conductas punibles relacionadas con infracciones de tránsito.

Según el Código Orgánico Integral Penal define que "son infracciones de tránsito las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial" (Código Orgánico Integral Penal, 2014, art. 371). Se entiende entonces que, las infracciones de tránsito son conductas de naturaleza culposas o por infringir el deber objetivo de cuidado van en contra de las reglas de seguridad vial y pueden poner en peligro a las personas o sus bienes.

En este sentido, Gómez & Bonifaz (2024), menciona que "el sistema penal ecuatoriano en relación a los delitos de tránsito se caracteriza porque todos estos son culposos, es decir, en estos tipos de delitos se juzga la culpa que refiere sobre determinar la responsabilidad de la persona que realiza este acto típico, infringiendo el deber objetivo de cuidado y produciendo un resultado dañoso" (p. 150).

Frente a esta primera definición se enmarca que los delitos de tránsito se consideran culposos, lo que implica que se juzga la responsabilidad de la persona por no cumplir con el deber de cuidado y causar daño.

Esta normativa se articula con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 76 de la Constitución de la República, que exige las que las penas sean coherentes con la gravedad de la infracción cometida (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 76 numeral 6). Por lo tanto, las sanciones impuestas en el marco de los delitos de tránsito tienen como objetivo principal la prevención y reparación integral del daño causado.

Dadas las condiciones que anteceden, el Código Orgánico Integral Penal tipifica diversos delitos de tránsito que se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 4. Delitos de tránsito en el Código Orgánico Integral Penal

Artículo	Delito	Descripción	Sanciones
376	Muerte causada por conductor en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias	Conducir en estado de embriaguez o bajo sustancias y causar muerte(s).	10 a 12 años de prisión, revocatoria definitiva de la licencia.
377	Muerte culposa	Infringir deberes de cuidado al conducir y causar muerte(s).	1 a 3 años de prisión, suspensión de licencia por 6 meses. Agravantes: 3 a 5 años.
378	Muerte por negligencia de contratista o ejecutor de obra	Negligencia en obras viales que cause muerte(s).	3 a 5 años de prisión. Responsabilidad civil.
379	Lesiones causadas por accidente de tránsito	Lesiones por accidente de tránsito.	Reducción de pena del Art. 152, pérdida de 10 puntos de licencia.
380	Daños materiales	Causar daños materiales mayores a 2 SBU y menores a 6 SBU.	Multas y pérdida de puntos en la licencia, según daño.
381	Exceso de pasajeros en transporte público	Conducir transporte público con exceso de pasajeros.	6 meses a 1 año de prisión, suspensión de licencia.
382	Daños mecánicos previsible en transporte público	Operar transporte público con daños mecánicos evidentes.	30 a 180 días de prisión, suspensión de licencia.

Elaborado por: Erick Anchatuña

Fuente: COIP (2014)

Resulta primigenio, establecer una diferenciación conceptual sobre el delito y la contravención. Si bien es cierto el Código Orgánico Integral Penal cataloga a las infracciones penales en delitos y contravenciones, las mismas radican en una diferencia conceptual. De acuerdo con Paca (2019) establece que el Código Orgánico Integral Penal facilita la aplicación racional de la ley penal, garantizando el derecho de los sujetos procesales, es decir, conforme a la definición dada por el artículo 18 ibidem indica que la infracción penal es el acto, típico, antijurídico y culpable cuya sanción se encuentra establecida en la norma, misma que es mayor a un año. En cambio, la contravención es aquella que se sanciona con pena no privativa de libertad o privativa de libertad hasta treinta días.

De las infracciones derivadas de tránsito estos se resolverán en aplicación del principio de mínima intervención penal, a través de mecanismos alternativos de

solución de conflictos siempre y cuando no haya un resultado de muerte o lesiones graves que de alguna forma causen al afectado una incapacidad permanente (COIP, 2014, art. 663 numeral 3).

Conforme a lo anterior, a criterio García & Castro (2023), manifiesta que” la conciliación busca encontrar un equilibrio entre las pretensiones de ambos actores, sin inclinar la balanza a favor de uno u otro” (p. 56). se busca alcanzar un punto medio justo, donde se consideren y respeten las demandas de ambas partes involucradas, sin favorecer a ninguna de ellas de manera desigual.

1.3 Procedimiento de Sanción de Adolescentes en Delitos de Tránsito

El procedimiento aplicable a los adolescentes que cometen delitos de tránsito está regulado por el Código de la Niñez y Adolescencia, el cual establece un enfoque restaurativo orientado hacia la rehabilitación y reintegración social del menor infractor.

La doctrina desarrolla que los procedimientos de sanción en adolescentes se enmarcan en principios fundamentales que encajen en el principio de interés superior del niño, en el cual manejen de manera adecuada sobre el tratamiento de estos delitos, en estricta observancia al Tratados Internacionales en Derechos Humanos que Ecuador forma parte, de este modo establece:

Este enfoque no solo es un reflejo de la legislación nacional, sino que responde a estándares internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y las Reglas de Beijing, que destacan la importancia de un sistema de justicia juvenil orientado hacia la educación y la reintegración social (Colón, Zurita, Galarza & Proaño (2024).

Precisando de una vez, la competencia en el ámbito penal es la capacidad que tienen los órganos jurisdiccionales para conocer y resolver asuntos determinados en razón de la materia, el territorio, el grado y las personas involucradas. De acuerdo con el Código Orgánico Integral Penal, establece que el ámbito espacial

de aplicación de los delitos se aplicará a toda infracción cometida dentro del territorio nacional (Código Orgánico Integral Penal, 2014, art. 14). Esto significa que cualquier delito de tránsito cometido por adolescentes será procesado conforme a las disposiciones de este cuerpo legal, garantizando que se respeten los principios de territorialidad y legalidad, sin embargo, el legislador no prevé el tratamiento frente a un delito cometido por adolescentes, sin perjuicio que en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia establece la forma de tratamiento de manera genérica.

En este mismo orden y dirección, el autor Anchundia (2022), "la potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia " (p. 10). Se entiende entonces que, los jueces ejercerán su autoridad de manera especializada, según el área de su competencia, es decir, cada juez atenderá casos dentro de su ámbito específico. Cuando las infracciones de tránsito son cometidas por adolescentes, surge la duda sobre si el procedimiento a seguir se rige por el Código Orgánico Integral Penal o por la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. El Código Orgánico Integral Penal establece principios y normas de aplicación general para todos los delitos, mientras que la Ley de Tránsito regula específicamente las contravenciones relacionadas con el transporte terrestre.

Específicamente, al tratar los delitos de tránsito cometidos por adolescentes los jueces evaluarán si la infracción se encuadra como delito penal o contravención para determinar el procedimiento aplicable. No obstante, la Constitución de la República, el juez de adolescentes infractores, según el artículo 175, tiene la competencia para conocer y resolver las infracciones penales. Además, la ley le otorga la facultad de juzgar todas las infracciones cometidas por adolescentes, incluyendo contravenciones penales, de tránsito y violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, sin embargo, lo realiza de manera general.

En este orden de ideas se puede citar a Ortega (2018) menciona que "Cuando los adolescentes infractores son sometidos a procesos penales debe respetarse el debido proceso y las garantías judiciales que se brindan a los adultos, teniendo en

cuenta, a la luz del principio de interés superior del niño, su atención y trato diferenciado" (p. 32). Se entiende entonces que el respeto al debido proceso y las garantías judiciales se aplicará a los adolescentes infractores con un trato diferenciado, considerando su interés superior como principio fundamental.

Tabla 5. Comparación normativa entre Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad vial y Código de la Niñez Adolescencia

Aspectos	Ley Orgánica de Transporte Terrestre y seguridad vial	Código de la Niñez y Adolescencia
Procedimiento	Investigación previa por parte de la Fiscalía, formulación de cargos y desarrollo de un juicio oral.	Investigación adaptada con acompañamiento de psicólogos y trabajadores sociales.
Principios Prioritarios	Garantizar el debido proceso y llegar a una resolución judicial.	Justicia restaurativa y medidas socioeducativas.
Etapas Procesales	Diseñadas para concluir con sanciones como multas, prisión o suspensión de licencias de conducir.	Incluye medidas como libertad asistida, reparación del daño o servicio comunitario.

Elaborado por: Erick Anchatuña

Fuente: CONA, 2023

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

De acuerdo con Delgado (2023) la metodología de la investigación es determinante porque provee una serie de conceptos y principios para encauzar de un modo eficiente el proceso de investigación. En este sentido, es una parte fundamental para la consecución de los objetivos planteados en esta investigación a través de los métodos, técnicas e instrumentos para la recolección de información.

En este sentido, el objetivo principal de este trabajo es analizar la responsabilidad penal de los adolescentes en delitos de tránsito, este se desprende en dos objetivos específicos enmarcados en la responsabilidad del adolescente. Identificación jurídica sobre la responsabilidad penal juvenil en el contexto de los delitos de tránsito y caracterización de la responsabilidad penal de los adolescentes en delitos de tránsito. Por lo tanto, a fin de cumplir con los objetivos planteados, a través de entrevistas a profesionales en derecho, fiscales y peritos permite un contraste de opiniones y recolección de información para proponer soluciones eficaces frente a esta problemática.

De acuerdo con Miranda y Ortiz (2020) indican que el paradigma crítico propositivo sienta su base en la teoría crítica del conocimiento que posiciona la reflexión y la emancipación social que alude a la importancia de generar acciones para la transformación y emancipación con el propósito de reflexionar y mantener una actuación de manera consciente.

Otra apreciación de la doctrina sobre el paradigma crítico propositivo indica:

Exigen del investigador una constante reflexión acción-reflexión acción, implicando el compromiso del investigador/a desde la práctica para asumir el cambio y la liberación de las opresiones que generen la transformación social. Esto implica un proceso de participación y colaboración desde la autorreflexión crítica en la acción. Se aspira desde el paradigma crítico a la

unión entre la teoría y la práctica, usando la primera como fundamentación y guía de la segunda, con una interacción mutua. (Lorenzo, 2006, p.18).

En efecto, en esta investigación se centra en el análisis de la responsabilidad de los delitos de tránsito en adolescentes bajo un enfoque crítico del problema social, contrastando con las latentes soluciones que permitan un abordaje integro en las diferentes aristas de la responsabilidad de los adolescentes. Esto permite al investigador explorar de manera reflexiva y estructurada en aspectos jurídicos como sociales, en tanto y en cuanto se enmarquen en los presupuestos abordados en el desarrollo del presente trabajo.

Dicho de otro modo, reviste de total importancia la responsabilidad de los adolescentes infractores, en virtud de que se profundiza sobre los alcances y límites del principio de interés superior del niño y sus repercusiones legales. En este sentido, se busca una reflexión crítica de los componentes esenciales en la protección de sus derechos, la atención a sus víctimas y la jurisdicción en que estos son procesados.

Por lo tanto, a través de la participación activa del investigador en un trabajo constante y minucioso de recopilación de datos individualizados en elementos jurídicos y sociales, conlleva a una evaluación firme de las fuentes obtenidas, de este modo establecer límites de acción de los adolescentes frente a un proceso legal; y desde la academia ser percusores de un debate reflexivo en aras de aportar cambios significantes en materia de niñez y adolescencia enmarcándose en el respeto integral de sus derechos sin dejar a un lado los principios de legalidad y cumplimiento efectivo de las normas.

En segundo lugar, es importante identificar el tipo de investigación del presente trabajo que radica en descriptiva y exploratoria. Al hablar de una investigación descriptiva en el contexto de este trabajo se dimensiona sobre el enfoque jurídico actual para juzgar los delitos de tránsito cometidos por adolescentes, del mismo describe las características y perfil de los jueces para el tratamiento de los delitos de tránsito y sus implicaciones legales.

Con respecto al tipo de investigación exploratorio Ramos (2020) identifica que es aplicada a fenómenos que no se han investigado previamente y se examina sus características.

Para Hernández, Fernández y Baptista (2006) resaltan que los estudios exploratorios se realizan para examinar un tema o problema poco estudiado, en este sentido, recalcan en indagar temas y áreas desde nuevas perspectivas, dicho en otras palabras, este tipo de investigación la obtención de información establece prioridades de investigación y afirman postulados a futuro.

Esta investigación tiene total relevancia para aportar sobre la responsabilidad de los adolescentes en los delitos de tránsito, en función que es un tema poco desarrollado en el Ecuador y su aporte traería una serie de reflexiones en el mundo del derecho. Razón por la cual, a través de recursos como la revisión bibliográfica, aplicación de entrevistas, se busca un estudio integral de la responsabilidad de los adolescentes infractores en delitos de tránsito con la finalidad de integrar de manera técnica en la legislación ecuatoriana.

El enfoque de esta investigación es cualitativa, en virtud que recoge descripciones a través de la aplicación de técnicas e instrumentos, a fin de obtener información, es decir, en detallar de forma específica los hechos y las personas (Quezedo y Cataño, 2002). En este sentido, a través de entrevistas, recolección de datos, opiniones de expertos, se coteja la información y se llega al resultado de la investigación previo un análisis de lo obtenido.

Bajo esta línea, la responsabilidad penal de los adolescentes en el cometimiento de un delito de tránsito debe entenderse en el contexto social como la responsabilidad que tiene los padres y la sociedad en general en razón que este tipo de delitos tienen repercusiones sociales y jurídicas, es decir, por medio de esta investigación se buscan respuestas a situaciones que enfatizan la experiencia social del adolescente.

A criterio de Hernández, Fernández y Baptista (2006) para el enfoque cualitativo la recolección de datos es fundamental en razón que permite la obtención de datos que se convertirá en información, estos se recolectan con la finalidad de analizarlo, comprenderlos para responder preguntas de investigación que generan conocimiento.

En tercer lugar, el presente trabajo está basado en dos métodos de investigación. El primero un método teórico basado desde lo general a lo particular. A criterio de Becerra (2020) el método deductivo habilita la aproximación a lo desconocido partiendo de lo conocido, estableciendo conclusiones a partir de principios generales, sólidos y lógicos. Con base a la fundamentación de este método y lo relacionado con la investigación se analizan conceptos, hechos, leyes, normas principios generales que regula el procedimiento de juzgamiento para adolescentes en particular en los delitos de tránsito y su aplicación en la legislación ecuatoriana.

El segundo método de investigación práctico radica en el comparativo. La doctrina atribuye como parte esencial de la investigación como operación de contraste entre elementos jurídicos, similares o diferentes, para arribar a una conclusión lógica, bajo esta línea de acuerdo a Sánchez de Barquería (2020) “la función del método comparativo es heurística, en cuanto ayuda a la perspectiva de comparación a lograr un entendimiento más profundo en la complejidad del correspondiente objeto de estudio y en cuanto anima a percibir más claramente la especificidad de cada caso” (p.42).

De acuerdo al tema planteado es necesario comparar con otras legislaciones la incidencia de los delitos de tránsito en adolescentes, a fin de contrastar con otros sistemas jurídicos sobre el tratamiento de adolescentes infractores en delitos de tránsito, del mismo modo, establecer los principios que estos regulan frente a las disposiciones normativas.

2.2. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Para la recolección de información en la presente investigación se implementarán técnicas e instrumentos para operativizar el método empleado, estos resultan cruciales para obtener los datos pertinentes que avalen la investigación. Por medio de una modalidad bibliográfica y de campo permiten recopilar información de manera organizada a fin de analizar los datos y concluir de manera objetiva el resultado de los mismos.

Las fuentes primarias según Sánchez (2014) “como aquella que recoge de forma directa la descripción de ciertos hechos acontecidos, ya sea para un informe de investigación o no” (p.4).

Por consiguiente, la información se obtiene por medio entrevistas realizadas a jueces, fiscales y profesionales del derecho y de otras ramas, al ser una fuente de primera mano los entrevistados reflejan su punto de vista y profundizan sobre el tema en el ámbito de su competencia, mismo que enriquecen al análisis de la investigación.

Del mismo modo se examina lo establecido en la Constitución de la República, Tratados Internacionales en Derechos Humanos, jurisprudencia, artículos académicos relacionados con la implicación y responsabilidad de los adolescentes frente a los delitos de tránsito, lo cual sirve de sustento para la evolución de este tema en el Ecuador.

En cambio, las fuentes secundarias se definen como:

Aquellas en que se analizan explícitamente publicaciones primarias. Resumen los artículos de investigación primaria. Contienen información primaria, sintetizada y reorganizada. Están diseñadas para facilitar y maximizar el acceso a las fuentes primarias o a sus contenidos. Componen la colección de referencia de una biblioteca. Se utilizan cuando no se tiene acceso a la fuente primaria por una razón específica, cuando los recursos

son limitados y cuando la fuente no es confiable. Permiten confirmar los hallazgos en una investigación y ampliar el contenido de la información de una fuente primaria (Vera, 2024, p.7).

Como fuente secundaria se apoyará mediante artículos científicos, monografías, tratados a fin de aportar la información y casuística para comprender el alcance de los delitos de tránsito cometidos por adolescentes.

Las técnicas empleadas radican en el bibliográfico documental y de observación o de campo. Para el desarrollo del trabajo se acude a documentos como: normativa nacional e internacional, sentencias, artículos científicos, libros, entre otros; para procesar, distribuir y seleccionar la información pertinente para la orientación del presente trabajo de investigación, por ende, encontrar soluciones directas con el tema y demás componentes.

Bajo esa línea, a través de la técnica mencionada sirve de estudio directo la sentencia No. 9-17-CN/19 de la Corte Constitucional de Ecuador. Esto radica en un análisis minucioso de los argumentos presentados y los precedentes y pronunciamientos emitidos por los juzgados. El contenido del fallo mediante el enfoque cualitativo identificará las posturas adoptadas por los jueces a fin de identificar las razones de fondo en cuanto a la responsabilidad del adolescente.

Por otro lado, a través de la técnica de observación o de campo por medio de entrevistas estructuradas a jueces, fiscales y profesionales del derecho y de otras ramas profundizará la situación normativa y la relación del adolescente frente a los delitos de tránsito, en este sentido, obtendrán perspectivas desde dentro del sistema legal.

Tabla 6.Fuentes de investigación

Fuente	Detalle
Primaria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ordenamiento Jurídico: Esta investigación se centra en el análisis de la Constitución de la República, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Orgánico Integral Penal. 2. Sentencias: Se enfatiza en las sentencias 9-17-CN/19 de la Corte Constitucional de Ecuador referente a la aplicación de la justicia restaurativa de los adolescentes infractores. 3. Documentos académicos: Artículos científicos, tesis de grado, tesis de postgrado sobre la justicia restaurativa en adolescentes. 4. Entrevistas a expertos: Mediante la aplicación de un cuestionario estructurado establece de primera mano sobre los criterios jurídicos sobre el tema de investigación.
Secundaria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe temático de la Defensoría del Pueblo sobre la situación de las y los adolescentes en los centros de adolescentes en conflicto con la ley penal: Mediante este informe estadístico que recoge la información sobre adolescentes infractores en conflicto con la ley penal sirve de reflexión sobre su tratamiento en delitos de tránsito.

Elaborado por: Erick Anchatuña

2.3. Población y muestra

Barrios (2013) indica que la población es el conjunto de personas, documentos y otros que se consideran importantes definidos para el enfoque de la investigación, así como para establecer estimaciones en la búsqueda de información, el contexto de la responsabilidad penal de los adolescentes en delitos de tránsito, esta población de interés abarca a un grupo diverso de profesionales del derecho y actores de otras disciplinas.

La población es el conjunto de individuos conformado por abogados, fiscales, y otros expertos como psicólogos que han participado de manera activa en casos relacionados con delitos de tránsito con responsabilidad penal cometidos por adolescentes. Cada uno de estos actores cumple un rol específico e importante en el proceso legal y en la interpretación de las normativas legales de acuerdo a su perfil y desempeño en el ámbito procesal del delito de tránsito cometidos por adolescentes.

Con la finalidad de corroborar los datos, se elige de manera objetiva a los profesionales para garantizar la amplitud y el bagaje de conocimientos que sean relevantes para el estudio planteado, es decir, con la contribución activa de los profesionales mencionados permite al investigador a establecer respuestas a los

objetivos planteados relacionados con la responsabilidad penal en los adolescentes, en este sentido, se enuncia a los siguientes profesionales:

Tabla 7. Población y muestra

Fiscal		
Nombre	Área de experticia	Número
Dra. Susana Marcela Amores Gallegos	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Ciencias Jurídicas Informática legal y Documentología por la Universidad Autónoma de los Andes • Abogada de los Tribunales de la República por la Universidad Autónoma de los Andes • Especialista en Derecho Penal y Justicia Indígena por la Universidad Autónoma de los Andes • Doctora en Jurisprudencia Especialización Derecho Civil por la Universidad Autónoma de los Andes • Diploma Superior en Gestión Prospectiva de la Educación por la Universidad Autónoma de los Andes • Magister en Derecho Penal y Criminología por la Universidad Autónoma de los Andes • Magister en Derecho en mención en Derecho Procesal Constitucional por la Universidad Estatal de Milagro • Agente Fiscal de Tránsito de Cotopaxi 	1
Abogados especialistas en Derecho Penal y Tránsito		
Dr. Guillermo Enríquez Burbano	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales por la Universidad Central del Ecuador • Abogado y Doctor en Jurisprudencia por la Universidad Central del Ecuador • Diplomado en Investigación Educativa por la Universidad Tecnológica América • Diplomado Superior en currículo y didáctica por la Universidad Tecnológica América • Diploma Superior en fundamentos de la Educación a distancia e investigación • Ex Docente en el Instituto Superior Tecnológico de la Policía Nacional • Ex Docente de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad SEK • Docente titular de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador • Actualmente Director de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador 	3
Mgtr. Christian Javier Gallo Molina	<ul style="list-style-type: none"> • Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador • Diploma en Litigio Oral y Argumentación Jurídica por la Universidad Complutense de Madrid • Master en Razonamiento Probatorio por la Universitat de Girona • Master en Derecho Penal y Ciencias Penales por la Universitat de Barcelona y Universitat Pompeu Fabra • Master en Estudios Jurídicos Avanzados por la Universitat de Barcelona • Docente de pre grado en las universidades: Pontificia Universidad Católica del Ecuador y Universidad de las Américas • Docente a cargo del módulo de Argumentación e Interpretación en materia penal de la Maestría de Derecho Penal en la Universidad Andina Simón Bolívar. 	

Fiscal		
Nombre	Área de experticia	Número
	<ul style="list-style-type: none"> Socio fundador en Gallo Córdova Abogados. 	
Ab. Andrés Eduardo Camino Mena	<ul style="list-style-type: none"> Abogado de los Tribunales de la República por la Universidad Tecnológica Indoamérica Socio fundador en C&M abogados Coordinador Jurídico del Sindicato de Choferes de Cotopaxi. 	
Experto en el área de psicología		
Psc. Cl.. José Luis Musso Pacheco Mgtr.	<ul style="list-style-type: none"> Psicólogo Clínico por la Universidad Central del Ecuador Magíster en Administración Pública Coordinador del proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil en el cantón Saquisilí. 	3
Dr. Ítalo Fernando Rojas Cueva	<ul style="list-style-type: none"> Doctor en Psicología Jurídica por la Universidad Central del Ecuador Perito Psicólogo Forense de la Jefatura de Medicina Legal 	
Psc. Welligton Martín Ortiz Zurita	<ul style="list-style-type: none"> Psicólogo por la Universidad Indoamérica Perito en psicología clínica Psicólogo en atención a víctimas Psicólogo en el proyecto de erradicación al trabajo infantil. 	

Elaboración: Erick Anchatuña

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de resultados

En este apartado se realiza la presentación y análisis de las entrevistas realizadas, sin embargo, como refuerzo metodológico se procede al análisis de la Sentencia 9-17-CN/19 de la Corte Constitucional de Ecuador. Es imperante realizar un estudio de esta sentencia en virtud de que se establecen los principios principales para el juzgamiento de los delitos cometidos por adolescentes mismo que son resumidos en los siguientes puntos:

Tabla 8. Análisis de la Sentencia 9-17-CN/19 de la Corte Constitucional de Ecuador

Sentencia 9-17-CN/19 de la Corte Constitucional de Ecuador	Aspectos importantes- Problemas Jurídicos
<p>Antecedentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de la causa 18202201701572 la jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Ambato, provincia de Tungurahua, dentro de la audiencia preparatoria de juicio resolvió suspender la misa, con la finalidad de remitir a la Corte Constitucional a fin de que se pronuncie sobre la constitucionalidad de los artículos 354, 356,7 y 357 del Código de la Niñez y Adolescencia. 	<p>La Corte Constitucional de Ecuador dentro de esta sentencia analiza de manera integral puntos importantes como la imparcialidad del juzgador, en el juzgamiento de adolescentes infractores. Bajo este punto, se realiza una distinción sobre la garantía de un juez imparcial en el enjuiciamiento de adolescente y el juicio penal, despejando las siguientes interrogantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La garantía de justicia especializada en adolescentes infractores: En este aspecto la Corte Constitucional reconoce la distinción de juzgadores en las diferentes etapas para que sean juzgados los adolescentes, razón por la cual el Código de la Niñez establece que el juez debe conocer en sus distintas etapas entre la instrucción, la evaluatoria y preparatoria de juicio distinto a la que conozca el juicio , en este sentido, emerge la necesidad de la especialidad del juzgador, tomando en consideración que los adolescentes pertenecen a un grupo de atención prioritaria y la Constitución reconoce el derecho a recibir un tratamiento preferente y especializado. • Distinción entre la justicia de adolescentes infractores y la justicia penal de adultos: La Corte Constitucional recalca la importancia de la formación del juzgador para el tratamiento de la justicia de adolescentes infractores, puesto que su formación se enmarcará en la doctrina de la protección integral. Es así que de manera integral abordan que el procedimiento de adolescentes infractores debe encaminarse a una

Sentencia 9-17-CN/19 de la Corte Constitucional de Ecuador	Aspectos importantes- Problemas Jurídicos
	<p>desjudicialización, en el cual se tomen las medidas para resolver el conflicto sin necesidad de llegar a fase de juicio, optando por medidas como conciliación, remisión, mediación y suspensión del proceso. Del mismo modo, indica que el fin del proceso radica en la imposición de medidas socio- educativas para el adolescente, puesto que se basa en el fin de la justicia restaurativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La administración de justicia especializada de adolescentes infractores: La Corte Constitucional considera que pese a las limitaciones del sistema judicial el Estado debe tomar medidas inmediatas para que el adolescente se juzgado por un juez especializado, en consecuencia, el organismo dicta que instituciones del Estado formen comisiones con la finalidad crear especialidad a los juzgadores en materia adolescente para la formulación de políticas, revisión de normas sustantivas y procedimentales para el cumplimiento de la justicia imparcial y especializada.
<p>Decisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reglas para la sustanciación de procedimiento en adolescentes infractores: Hasta que existan juzgadores especializados en adolescentes infractores establecen que los jueces de familia, mujer, niñez y adolescencia sustanciarán las fases de instrucción, evaluación y preparatoria de juicio y la etapa de juicio un juez especializado en adolescentes infractores. En lugares que no cuenten con un juez especializado en adolescentes infractores la etapa de juicio conocerá otro juez de familia, mujer, niñez y adolescencia. En cantones donde existen jueces multicompetentes y no existan suficientes jueces de familia, las fases de instrucción y preparatoria sustanciará un juez multicompetente y la de juicio un juez de familia, mujer, niñez y adolescencia. • Plan de Implementación de Administración de Justicia Especializada para adolescentes infractores: La Corte Constitucional recomienda al Consejo de la Judicatura que establezca modelos judiciales especializados en adolescentes infractores que inmiscuyan jueces, fiscales y defensores públicos especializados, para cumplir con el derecho del adolescente infractor de una justicia imparcial y especializada. Elaborar programas de formación continua entre la Escuela Judicial del Consejo de la Judicatura y la Escuela de fiscales y defensores públicos, acreditación a jueces y fiscales para la intervención en adolescentes infractores, y la coordinación para el diseño y ejecución del plan de implementación de Administración de Justicia Especializada para adolescentes infractores. 	

Elaboración: Erick Anchatuña

Análisis Jurídico

El tratamiento para los adolescentes infractores tiene una connotación restaurativa diferente al de una persona adulta. En el contexto del cometimiento de un delito por parte de un adolescente, el juzgador tiene un rol fundamental para el cumplimiento

de los derechos que cuentan el adolescente como grupo de atención prioritaria. El sistema judicial ecuatoriana busca una implementación adecuada frente a la especialidad de los juzgadores para la imposición de sanciones a los adolescentes.

En este sentido, la jurisprudencia desarrollada ofrece un bagaje de conceptos que se desarrollan en el ámbito del juzgamiento acorde a las garantías básicas del debido proceso, sin dejar a lado que los adolescentes forman parte de un grupo de atención prioritaria y los derechos de ser juzgados por un juez imparcial.

En este sentido, es imperativo para el aparataje judicial la formación de mesas integrales de trabajo que involucren actores de la sociedad civil tendientes a un sistema efectivo que respeten derechos fundamentales y un tratamiento adecuado de las penas a los adolescentes infractores en conflicto con la ley. Para garantizar el cumplimiento efectivo de la justicia restaurativa es importante las políticas públicas efectuadas por parte del Estado para neutralizar el cometimiento de delitos por parte de los adolescentes.

Dicho de otro modo, con la implementación de una justicia especializada para adolescentes infractores tiene un efecto positivo para la sociedad en el cual tiende a garantizar el juzgamiento de delitos con una visión de restaurativa y eficaz para el pleno ejercicio de sus derechos, lo cual requiere de una ejecución con los diferentes actores de la sociedad.

Por otra parte, con la finalidad de determinar la idoneidad del tratamiento del adolescente en delitos de tránsito se expone los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a profesionales en derecho, desde docentes universitarios, abogados litigantes en materia de derecho penal, agente fiscal y profesionales en el área de la psicología, los cuales cuentan con la experticia en el tema. Las entrevistas se realizaron en base un cuestionario aplicado de cinco preguntas orientadas a dilucidar la problemática planteada siendo de principal utilidad para el presente trabajo de investigación.

Tabla 9. Tabulación de entrevistas a expertos

Pregunta	Respuesta de Expertos en Derecho Penal y Justicia Juvenil			
	Dr. Guillermo Enríquez Burbano	Mgtr. Christian Javier Gallo Molina	Ab. Andrés Eduardo Camino Mena	Dra. Susana Amores (fiscal)
Pregunta 1: Considera que la edad de un adolescente tiene que ser un factor determinante en la responsabilidad en casos de delitos de tránsito	Si es un factor determinante, pero depende de factores externos como la madurez. También existen factores como la educación frente a la responsabilidad de conducir un vehículo a motor, lo cual existen otras destrezas y habilidades, dependiendo de ese factor de elementos como la confianza en la conducción, destreza y seguridad, específicamente en un adolescente implica la reacción, acción y experiencia.	Totalmente, es importante que la responsabilidad penal se basa en el conocimiento de la antijuridicidad de la conducta y relativo a la responsabilidad penal, en este caso que un adolescente sería inimputable.	Debería ser importante la edad, sin embargo, la mayoría de adolescentes no cuentan con el documento habilitante para conducir. Es importante que por el principio de legalidad el Código de la Niñez indica que los que cometan un delito deben remitirse al Código Orgánico Integral Penal. En este punto, los menores adolescentes son juzgados bajo ciertas consideraciones.	Efectivamente, al ser fiscal indico que, de acuerdo a las técnicas investigativas de un hecho de la infracción pública, existen factores determinantes sobre los accidentes de tránsito, considerando que el adolescente previo a que conduzca el vehículo debe contar con la debida autorización de acuerdo al artículo 176 del Código Orgánico de Transporte Terrestre y Seguridad Vial y 125 ibidem, en este caso se considera una causa concurrente por no contar con documentos habilitantes.
Pregunta 2: ¿De qué manera podría la capacidad de comprensión y discernimiento influir en la responsabilidad legal de un adolescente en casos de delitos de tránsito?	El discernimiento implica en identificar las circunstancias que el menor va a manejar, por ejemplo, en situaciones excepcionales desde lo doméstico o un estado de necesidad. El menor muchas veces no hace ese discernimiento de	La responsabilidad penal de los adolescentes está regida por la Convención de los Derechos del Niño donde se establece que deben tener un régimen específico, lo cual tiene una responsabilidad penal, en este	En la actualidad los adolescentes en muchas ocasiones no se encuentran en condiciones de madurez para afrontar situaciones en caso de delitos de tránsito. La mayoría de accidentes de tránsito son dolosos y si es	Para que sea considerado un delito de acción pública debe existir conocimiento, en base aquello el adolescente tiene responsabilidad frente a un accidente, en este sentido se considera por la inobservancia al

	la situación que en muchas veces abarca desde un tema de ego. Ahora el discernimiento debe ser visto de un sistema integral de educación vial, consecuentemente para que intervenga la administración de justicia.	sentido, el Código de la Niñez establece, bajo ningún sentido se puede hablar de esta consideración.	importante la educación vial, la concientización para que se afronten estas situaciones.	deber objetivo de cuidado y no aplico con lo que establece la norma y las normas supletorias considerada como accidentes de tránsito, transgrede los derechos de una persona.
Pregunta 3: ¿Cuáles son los criterios jurídicos y doctrinarios que se aplica para establecer la responsabilidad de los adolescentes en el cometimiento de delitos de tránsito?	La educación de base, la educación de entorno, la educación vial, la madurez de la persona, sus hábitos son factores fundamentales para establecer la responsabilidad. Ahora bien, los accidentes de tránsito causados por adolescentes pasan por tamicos de inmadurez, que en su mayoría muestran un resentimiento hacia sus mismos padres, muchas veces pasan por una experiencia de vida del menor de edad.	El Código de la Niñez determina la infracción y el mismo cuerpo normativo en vez de establecer penas determina sobre sus medidas socioeducativas. Sin embargo, hay que tomar una consideración adicional, el hecho que no exista una relevancia penal per se no implica que pueda existir relevancia civil que tengan que responder sobre los daños que estos ocasionen.	Actualmente la doctrina se encuentra en evolución en delitos de tránsito. Los criterios jurídicos se encuentran en el Código de la Niñez y Adolescente que tienen medidas socioeducativas que deben cumplirse, lo cual su responsabilidad de cumplirse con criterios acorde a la ley.	Nuestra legislación establece normativas que protegen y sancionan al adolescente infractor como tratados internacionales, Constitución, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Código de la Niñez y Adolescentes, en el cual establecen los parámetros para ser sancionados los adolescentes infractores.
Pregunta 4: ¿Cree que es necesario reformar la legislación actual para abordar de manera efectiva la responsabilidad de los adolescentes en delitos de tránsito?	Si, porque no es lo mismo juzgar a un adulto, pero al menor hay que saber valorar de manera holística, con un tratamiento integral. Esto debe pasar por los cánones de jueces especializados en menores y en materia penal para saber cuál es la efectividad de la justicia restaurativa. La ley tiene que analizarse de	Para mí no, considero que si se reforma existiría transgresión de derechos, se contravendría la Convención de los Derechos del Niño y la Constitución no lo permitiría, lo cual tendría que realizarse una reforma constitucional.	Es necesario una reforma en materia de delitos de tránsito, sin embargo, el Código de la Niñez y Adolescencia cuenta con una previsión normativa. Sin embargo, se pueden establecer lineamientos en materia de tránsito.	Es necesario una reforma en la Constitución y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre donde se dé a conocer que los adolescentes son sujetos a sanciones directas en delitos de tránsito. Existe una disposición que el adolescente debe poseer su documento

	manera proyectiva y detalladamente a las circunstancias de los menores.			habilitante y la reforma deberá establecer el nombre de la persona que garantice que va a cumplir, actualmente es un vacío legal de nuestra legislación.
Pregunta 5: ¿Cuáles son las medidas específicas de rehabilitación para los adolescentes que sean declarados culpables en casos de delitos de tránsito?	Radican en educación, análisis psicosomáticos, valoraciones académicas porque el hecho de estudiar implica disciplina y una metodología de estudio y la forma de juzgar de acuerdo a la forma.	El juez tendría que determinar las medidas socioeducativas en el cual se realizan tipos de medidas, finalmente los delitos de tránsito son de naturaleza culposa o imprudente, bajo este entendido los adolescentes infractores no tienen pena.	Una persona adulta no puede ser juzgado que un adolescente infractor, sin embargo, existen medidas socioeducativas como seguimiento psicológico, en el cual de una u otra forma se coadyuva a mejorar las condiciones de vida del infractor. Es importante buscar que no los delitos de tránsito no se vuelvan a cometer.	Al ser materia especial en tránsito y delitos de acción pública, contempla nuestra legislación con medidas de carácter personal sobre la conducta de un adolescente la obligación de presentarse a un juez, y como medidas de corrección el internamiento preventivo.

Respuesta de Expertos en Psicología			
Preguntas	Psc. Cl. José Luis Musso Pacheco Mgtr.	Dr. Ítalo Fernando Rojas Cueva	Psc. Cl. Welligton Martín Ortiz Zurita Mgtr.
<p>Pregunta 1: Considera que la edad de un adolescente tiene que ser un factor determinante en la responsabilidad en casos de delitos de tránsito</p>	<p>Tomando en consideración el grado de desarrollo cognitivo, neurológico y emocional se convierte en un factor de riesgos, especialmente cuando los adolescentes no tienen un buen control de impulso, puesto que la adolescencia cuando no se canaliza las emociones y no se tienen un buen control del entorno social se está propenso a que ocurra este tipo de situaciones. Por la descarga de adrenalina tienden a tener conductas desaforadas.</p>	<p>Los factores que se ocasionan un accidente de tránsito pueden ser varios que van desde lo externo que van desde las condiciones mecánicas del vehículo. Pienso yo que la edad es una condición general que determine el acaecimiento de un hecho de tránsito. Veo como una condición cuando las características físicas de la persona son cuando son o no son aptas, por ejemplo, en la estatura, en la envergadura de sus brazos, es decir, con la parte física del muchacho se necesita una característica de tipo físico. Otra condición ligada a la edad es el nivel de madurez. Los psicólogos entendemos que es el balance necesario, dinámico que haya entre la edad, los conocimientos, sus experiencias, la capacidad de razonar y contrarrestar con el control emocional.</p>	<p>Considerar que la edad de los adolescentes es un factor principal en ocasionar accidentes de tránsito implica reconocer que este grupo etario atraviesa por un proceso de maduración neurológica y emocional que influye directamente en su capacidad de juicio, autocontrol y toma de decisiones. Durante la adolescencia, el cerebro específicamente la corteza prefrontal, responsable del razonamiento y la evaluación de riesgos aún se encuentra en desarrollo, lo cual limita su habilidad para anticipar las consecuencias de sus actos. Además, los adolescentes son más propensos a conductas impulsivas, a la búsqueda de sensaciones y a la presión del grupo de pares, lo que incrementa la probabilidad de asumir comportamientos temerarios al conducir, como el exceso de velocidad, el uso del celular, o el consumo de alcohol. Aunque la edad no puede ser el único factor considerado, es innegable que constituye una variable significativa en la explicación de los accidentes de tránsito protagonizados por menores de edad, por lo que debe ser tomada en cuenta tanto en políticas preventivas como en procesos de rehabilitación.</p>

Respuesta de Expertos en Psicología			
Pregunta 2 ¿Cuáles son los criterios sociales y Psicológicos que se debe tomar en cuenta para establecer la responsabilidad de un adolescente en el cometimiento de un delito de tránsito?	En este punto, hay que considerar dos elementos esenciales tanto personales como sociales. En lo personal el nivel desarrollo cognitivo y emocional del adolescente, en este caso que emocionalmente se encuentra atravesando por episodios que afecten a su área afectiva, por ejemplo, conductas compulsivas, consumo de sustancias, además de la capacidad que tiene para comprender la ilegalidad de sus actos. Por otra parte, la voluntariedad del acto, es decir, que tan consciente está sobre las condiciones que él tiene. Un factor determinante también el entorno en el que se desenvuelve teniendo como responsable sus padres. La frecuencia y las redes de apoyo que buscan mermar o atenúan el comportamiento del mismo.	En términos generales para establecer la responsabilidad para la comisión de un delito es la capacidad cognitiva, es decir, la capacidad que tenga la persona para comprender la realidad que le rodea; y la capacidad que tenga de determinar su conducta de acuerdo a su comprensión. Dichos de otro modo, del pensamiento que le permita operar un vehículo y una libre determinación de sus actos, que se vea impedido por una fuerza externa a su querer.	Los criterios sociales y psicológicos para establecer la responsabilidad de un adolescente en un delito de tránsito deben partir de una evaluación integral que considere su nivel de desarrollo cognitivo, emocional y moral, así como el contexto familiar, educativo y comunitario en el que se desenvuelve. Psicológicamente, es necesario analizar si el adolescente comprende la ilegalidad de su conducta y sus consecuencias, si actuó con intención o por negligencia, y si presenta trastornos de conducta, impulsividad o dificultades en la regulación emocional. Desde el plano social, es fundamental examinar los modelos de comportamiento que ha interiorizado, el grado de supervisión parental, la influencia de los pares, y la existencia de factores de riesgo como violencia intrafamiliar, consumo de sustancias o desescolarización. Solo mediante un enfoque interdisciplinario que contemple estos elementos se puede determinar de manera justa su nivel de responsabilidad y diseñar medidas proporcionales a su situación particular, respetando los principios del sistema penal juvenil.
Pregunta 3 Considera que los padres son responsables directos en la responsabilidad	Se convierten en responsables, quizás no directos, sin embargo, tienen un grado de responsabilidad por no tener una supervisión	Pienso que los padres no tienen una responsabilidad directa, sino una responsabilidad indirecta al haber	Los padres sí pueden ser considerados responsables directos en la participación de un adolescente en un delito de tránsito, en la medida

Respuesta de Expertos en Psicología			
de un adolescente dentro de un delito de tránsito	previa. Existen casos donde adolescentes provocan accidentes de tránsito con víctimas mortales o asociadas a conductas como el suicidio. Los padres se convierten en responsables directos del seguimiento de las conductas de riesgo que los adolescentes deben tener, puesto que los padres están con la tutela de los adolescentes.	prestado el vehículo. Los padres tienen una responsabilidad de que el muchacho pueda hacer o no hacer con el vehículo.	en que tienen el deber legal y moral de supervisar, educar y guiar la conducta de sus hijos. Desde la perspectiva psicológica y del desarrollo, los adolescentes aún requieren acompañamiento adulto para establecer límites, comprender normas sociales y asumir la responsabilidad de sus actos. Cuando los padres permiten que sus hijos conduzcan sin licencia, con vehículos no autorizados, bajo efectos de alcohol, o sin la madurez suficiente para hacerlo, están incurriendo en una negligencia que puede derivar en consecuencias legales. Además, el estilo de crianza (autoritario, permisivo, negligente o democrático) influye en la conducta del adolescente; por ejemplo, los estilos permisivos o negligentes suelen asociarse con mayor probabilidad de conductas de riesgo. Por tanto, en muchos casos, la omisión del control parental o el mal ejemplo que brindan puede constituirse en un factor determinante en la participación de un menor en un acto ilícito de tránsito.
Pregunta 4 ¿Cuáles son las medidas psicológicas y sociales que se debe tomar en cuenta en la rehabilitación para los adolescentes que sean	Como punto fundamental la valoración psicoemocional del adolescente para descartar afectaciones del estado del ánimo para llevar a cometer este tipo de situación, brindar terapias conductuales para	La pregunta es bien interesante. Si un adolescente al conducir un vehículo conlleva a la muerte de una persona, se teje una serie de argumentos que se matiza por varios aspectos sociales, sin embargo, la justicia debe ser ciega, en el	Las medidas psicológicas y sociales para la rehabilitación de adolescentes culpables de delitos de tránsito deben enfocarse en un proceso educativo y reparador que fomente la responsabilidad, el desarrollo emocional y la conciencia social. A

Respuesta de Expertos en Psicología			
declarados culpables en casos de delitos de tránsito?	moldear su comportamiento creando redes apoyo para que la conducta no se vuelva a cometer. De manera social, el trabajo con la familia es fundamental las cuales generen una contención para evitar que genere malestar interno. También se debe trabajar sobre la empatía, y la educación para prevenir el apareamiento de conductas de alto riesgos, considerando que los adolescentes están en una etapa de experimentación que para encajar socialmente son proclives a asumir conductas de alto riesgo.	cual se debe buscar alternativas a la prisión, puesto que nuestra sociedad es punitivista. Ahora bien, cuando un adolescente comete un delito pienso que una medida es buscar alternativa, evitar que el adolescente vaya preso e imponer una serie de medidas restrictivas para que el adolescente sienta que sea castigado por un hecho que debió haber previsto. Yo pensaría que el adolescente operen fuertes medidas restrictivas o como reinserción social como voluntario, que sienta es un compromiso para la sociedad que defraudo el daño que ha causado. En cuarto momento se debe tener una asistencia socio terapéutica lo cual puede ocasionar disturbios emocionales, es importante que una de las principales características es la volatilidad emocional, lo que le hará entender cuál es su responsabilidad frente a lo que le ha pasado y también le blindará sobre la estigmatización. Por último una educación profunda de razonamiento, de empatía con la sociedad y la comunidad.	nivel psicológico, es fundamental brindar acompañamiento terapéutico individual o grupal para abordar factores como la impulsividad, baja autoestima, consumo de sustancias, déficit en habilidades sociales o trastornos de conducta, dependiendo del caso. Es recomendable el uso de enfoques como la terapia cognitivo-conductual para modificar patrones de pensamiento disfuncionales y reforzar la toma de decisiones adecuadas. En el ámbito social, se deben implementar programas de justicia restaurativa, que incluyan la reparación del daño, la participación en actividades comunitarias, y talleres de sensibilización sobre las consecuencias del tránsito imprudente. Además, el trabajo con la familia es clave para garantizar un entorno de apoyo que favorezca la reinserción del adolescente. La intervención debe ser interdisciplinaria, centrada en los derechos del menor, orientada a su rehabilitación integral y no solo al castigo.

Elaboración: Erick Anchatuña

3.2. Análisis parcial en base de opinión de expertos en derecho penal y justicia juvenil

- **PREGUNTA 1:** Considera que la edad de un adolescente tiene que ser un factor determinante en la responsabilidad en casos de delitos de tránsito

Es importante partir que la edad desde un punto desde lo fisiológico juega un rol preponderante para establecer conductas de los adolescentes, mismo que incide sobre las condiciones de comportamiento frente a conductas prohibidas, en virtud de que la responsabilidad al cometimiento de un delito acarrea una sanción, y actualmente la edad si es un factor determinante desde el tratamiento de la conducta hasta la imposición de sanciones.

- **PREGUNTA 2:** ¿De qué manera podría la capacidad de comprensión y discernimiento influir en la responsabilidad legal de un adolescente en casos de delitos de tránsito?

Desde un enfoque holístico el discernimiento en un adolescente tiene un impacto relevante al cometimiento de un delito, en especial en los de tránsito, puesto que en muchas ocasiones influyen en la capacidad de decisión y experticia frente el cual un requisito sine qua non es contar con el documento habilitante para conducir un automotor, sin embargo, en muchas veces no se cuenta con el mismo, lo cual se imponen medidas sin un tratamiento adecuado.

- **PREGUNTA 3:** ¿Cuáles son los criterios jurídicos y doctrinarios que se aplica para establecer la responsabilidad de los adolescentes en el cometimiento de delitos de tránsito?

La Constitución y los Tratados Internacionales son la piedra angular para establecer las sanciones sobre los adolescentes infractores, en lo principal indican medidas socioeducativas para su reinserción, sin embargo, para los delitos de tránsito per se ocupan criterios igual para un tratamiento de un adulto, sin la debida

especialidad; y sin considerar las connotaciones legales que implica el tratamiento adolescente.

- **PREGUNTA 4:** ¿Cree que es necesario reformar la legislación actual para abordar de manera efectiva la responsabilidad de los adolescentes en delitos de tránsito?

Es imperiosa la necesidad de una reforma legislativa en cuerpos normativos especiales como: el Código Orgánico Integral Penal, el Código de la Niñez y Adolescencia; y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, con la finalidad de realizar un tratamiento adecuado de los delitos en tránsito, por tener una característica que la mayoría son de naturaleza culposa, mismo que acarrea un procedimiento especial para su tratamiento, siendo una carencia actual de la normativa vigente.

- **PREGUNTA 5:** ¿Cuáles son las medidas específicas de rehabilitación para los adolescentes que sean declarados culpables en casos de delitos de tránsito?

El abordaje de las medidas de rehabilitación para adolescentes se realiza desde las medidas que actualmente el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia como medidas socioeducativas como: reparación del daño, libertad asistida, internamiento domiciliario, internamiento institucional, entre otras, en este sentido, la normativa establecen medidas para el tratamiento de esta conducta, sin embargo, en el tema de tránsito existen connotaciones diferentes por varios aspectos que no son tomados en consideración.

3.3. Análisis parcial en base de opinión de expertos en psicología

- **PREGUNTA 1:** Considera que la edad de un adolescente tiene que ser un factor determinante en la responsabilidad en casos de delitos de tránsito

Al ser un tema multidisciplinario su abordaje es transcendental desde un enfoque psicológico forense, en este sentido, al hablar de edad se encajan aspectos en el desarrollo cognitivo, neurológico y emocional, lo cual se afirma que un acompañamiento integral es preponderante para el equilibrio de conductas, en especial cuando se tratan del cometimiento del cometimiento de un delito.

- **PREGUNTA 2:** ¿Cuáles son los criterios sociales y Psicológicos que se debe tomar en cuenta para establecer la responsabilidad de un adolescente en el cometimiento de un delito de tránsito?

El criterio principal es la comprensión que tiene el adolescente al cometimiento de un ilícito y las consecuencias probables, dicho de otro modo, si al recaer en la conducta antijurídica conocía sobre lo que esto entraña. En resumen, se recalca que el elemento cognitivo y volitivo son primarios para establecer sobre el cometimiento de la infracción.

- **PREGUNTA 3:** Considera que los padres son responsables directos en la responsabilidad de un adolescente dentro de un delito de tránsito.

El entorno de un adolescente es vital en el desarrollo físico, emocional y social, en el cual los padres cumplen un rol esencial en el acompañamiento integral para el desenvolvimiento de sus actividades cotidianas, así como, un manejo adecuado en sitios de riesgo que el adolescente enfrenta.

- **PREGUNTA 4:** ¿Cuáles son las medidas psicológicas y sociales que se debe tomar en cuenta en la rehabilitación para los adolescentes que sean declarados culpables en casos de delitos de tránsito?

Se necesita un proceso educativo adecuado que fomente un desarrollo emocional con tratamientos idóneos para adolescentes en conflicto con la ley, del mismo modo, se requiere que el legislador desarrolle un verdadero abordaje en la rehabilitación orientada a modelos conductuales con participación activa de todos los actores sociales desde una mirada constructivista.

3.4. Análisis general de resultados

De manera general, los delitos de tránsito en lo que se encuentran inmersos adolescentes tienen una connotación especial en aspectos que radican desde lo personal, social y emocional. El primer aspecto es asociado por el nivel de madurez para enfrentar situaciones frente a la conducción de un automotor, es decir, la previa preparación para su correcto desenvolvimiento, consecuentemente la experticia para afrontar escenarios adversos que se presentan en muchas situaciones en tránsito. Desde lo social se vincula con el entorno y la supervisión que el adolescente tiene por parte de su representante legal, tutor o curador, dicho de otro modo, las condiciones de vida del adolescente que abarca desde la permisividad y límites impuestos hasta las reglas sociales del entorno que tiene una conexión directa desde lo emocional sobre el comportamiento de un adolescente en situaciones de alto riesgo.

Los entrevistados coinciden que la edad es un factor determinante sobre la responsabilidad de los delitos de tránsito puesto que por su condición de inimputabilidad se encuentran asociados con otros factores como la madurez emocional, niveles de reacción y un requisito principal de tener el requisito habilitante para la conducción que radican en los niveles de seguridad de la conducción de un vehículo.

Otro punto a considerar es el nivel de discernimiento de los adolescentes vinculado con la responsabilidad de los delitos de tránsito y factores psicológicos que influyen como el grado de desarrollo cognitivo, neurológico y emocional del adolescente, puesto que muchas ocasiones la responsabilidad del adolescente pasan por tamicos de inmadurez siendo un aspecto principal de la responsabilidad de los adolescentes. Los expertos enfocan que la educación vial es la herramienta principal para prevenir siniestros de tránsito que se encuentren inmersos adolescentes y a su vez estos recaigan en delitos, en este sentido se enfocan sobre una concientización a nivel integral.

La responsabilidad penal del adolescente en delitos de tránsito deriva de la configuración normativa que ha previsto el legislador sobre las medidas socioeducativas y el tratamiento de una justicia especializada, tal como establece el Código de la Niñez y Adolescencia, los entrevistados concluyen que el tratamiento preferente que tiene el adolescente de ser juzgado en el cometimiento de un delito no le exime la responsabilidad civil que el tutor o representante legal recaiga sobre un accidente de tránsito.

Por otro lado, la gran mayoría de los entrevistados coinciden que debe existir una reforma a los cuerpos normativos para un tratamiento especializado del adolescente infractor en delitos de tránsito, y sean juzgados de manera directa. Como contraposición uno de los entrevistados indica que no es posible una reforma, puesto que contravendría los tratados internacionales como la Convención de los Derechos del Niño lo cual implicaría una reforma constitucional e integral al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Finalmente, enfatizan que como tal el adolescente no tiene una pena y las medidas de rehabilitación, si se pueden considerar así, son las medidas socioeducativas que deben abordarse de manera integral, holística y con miras a una concientización de las consecuencias que un delito de tránsito se aborda.

Complementariamente de acuerdo al criterio profesional en materia de psicología aborda que el adolescente al cometimiento de un delito de tránsito influyen factores

internos y externos, principalmente en su entorno asociados con la carencia de madurez del adolescente que implica el cometimiento de un delito y un tratamiento adecuado a través de redes de apoyo.

CONCLUSIONES

- Por medio de la revisión teórica y doctrinaria se analizó los diferentes elementos que configuran la responsabilidad de los adolescentes frente al cometimiento de un delito de tránsito y la importancia del tratamiento preferencial del adolescente al marco del ordenamiento jurídico ecuatoriano, en donde se observa la necesidad de un sistema especial para tratar este tipo de casos.
- La justicia restaurativa a los adolescentes infractores se enfoca principalmente en la imposición de medidas socioeducativas tendientes a una educación integral por parte del adolescente con la finalidad de que la conducta no se repita, sin embargo, no se aborda de manera especializada de acuerdo a los parámetros establecidos por tratados internacionales en materia de derechos humanos y estándares internacionales.
- La responsabilidad sobre los delitos de tránsito en adolescentes incide de manera directa en su entorno, se concluye que son derivadas de dos aristas principales, una del núcleo familiar y otra del tratamiento que el Código de la Niñez y Adolescencia, en razón que lo enfatiza de manera generalizada sin establecer parámetros técnicos y jurídicos para su correcto tratamiento.
- En concordancia con el análisis de los resultados obtenidos, se desarrollan elementos sustanciales sobre la responsabilidad derivados del cometimiento de los delitos de tránsito de forma que se verifica que la responsabilidad principal radica en la falta de discernimiento, falta del permiso o documento habilitante para la conducción del vehículo sin establecer una pena, lo cual inciden en el aumento de los accidentes de tránsito provocados por adolescentes.

RECOMENDACIONES

- Es necesario se establezcan parámetros técnicos y adecuados para los juzgadores y fiscales para el tratamiento de los delitos de tránsito de manera integral y en observancia al principio de interés superior del niño, sin dejar a un lado las consecuencias jurídicas que esto conlleva.
- Es importante la implementación de talleres continuos de educación vial para los adolescentes, en el cual se enfaticen en temas de legislación y consecuencias derivadas de las acciones que contravienen la ley, con la finalidad de concientizar sobre la necesidad imperiosa de contar con un documento habilitante para la conducción de automotores.
- Se recomienda al Consejo de la Judicatura a través de la Escuela de la Función Judicial realice las gestiones necesarias para las capacitaciones continuas para los juzgadores, fiscales y ciudadanía en general sobre el tratamiento de los delitos en tránsito cometidos por adolescentes.
- Es imprescindible una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia con la finalidad que aborde de manera técnica y especializada la responsabilidad de los delitos de tránsito de los adolescentes, en razón que por la naturaleza propia de estos delitos es imperante se cuente con un tratamiento legal adecuado.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional Constituyente. (20 de octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador. Quito, Pichincha, Ecuador; Registro Oficial No. 377.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2003). Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia. Quito: Registro Oficial 737, 03 de enero de 2003. Última reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 68, 26 de junio de 2025

Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Registro Oficial 180, Suplemento, 10 de febrero de 2014. Última reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 68, 26 de junio de 2025

Barriga Gomez, C. E., & Coronel Bonifaz, D. J. (2024). Autoría Accesoría Imprudente en Delitos de Tránsito en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 1507-1525. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11349

Benente, M. (2019). Derecho penal humano, de Eugenio Raúl Zaffaroni. Los límites del poder y los límites del humanismo. *Ius et Praxis*, 25(2), 549-560. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000200549>

Berríos Díaz, G. (junio de 2011). La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas. *Política Criminal*, 6(11), 163-191. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992011000100006>

Cabrera, S., & J, M. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. . *Revista de Derecho*, 3-17.

- Cardenas Cardenas, M. L., Leal Garzon, J. P., Sierra Sarmiento, D. C., & Vargas Vargas, A. J. (2008). *Responsabilidad Penal Para adolescentes en colombia: un desafio para el trabajo social [Tesis de grado]*. Corporación Universitaria Minuto de Dios. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10656/259>
- Caro Cuartas, S. (enero-junio de 2015). Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en el marco de la justicia restaurativa, desde el año 2006 en Colombia. *Revista Summa Iuris*, 3(1), 150-183. doi:<https://doi.org/10.21501/23394536.1599>
- Carrillo Mariño, D. M., & Villamil Ruiz, A. (2015). *El juzgamiento de adolescentes infractores en la ley penal colombiana [Tesis de grado]*. Universidad Militar Nueva Granada. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/143453492.pdf>
- Castellanos Sanchez, H. M., Guevara Giraldo, J. A., & López Otavo, J. A. (2023). *Responsabilidad del Estado colombiano como país de tránsito en la vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes [Tesis de grado]*. Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10823/7081>
- Chamorro Chalaca, J., & Vega Padilla, P. E. (2011). *Estudio social y jurídico sobre la responsabilidad penal del adolescente infractor en los delitos [Tesis de grado]*. Universidad Técnica de Cotopaxi. Obtenido de <http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/498>
- Cordero Alborta, J. W. (s.f.). *La responsabilidad civil y penal del peatón en los accidentes de tránsito*. Universidad Mayor de San Andrés. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/13312>
- Corte Constitucional de la República del Ecuador (2019). *Sentencia No. 9-17-CN/19 Juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes infractores*. Quito, Ecuador.

- Donna, E. A. (1996). *Teoría del delito y de la pena. Fundamentación de las sanciones penales y de la culpabilidad* (Segunda ed.). Astrea. Obtenido de https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/07/Teor%C3%ADa-del-delito-y-de-la-pena-Tomo-I-Legis.pe_.pdf
- Durán Huaranga, R. (enero-junio de 2023). Homicidio imprudente en el tránsito vial: jurisprudencia contradictoria a partir de dogmática aplicada incorrectamente. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 15(19), 399-441. doi:<https://doi.org/10.35292/ropj.v15i19.738>
- Escobar Veas, J. (2018). Sujeto activo del delito de omisión de auxilio en accidentes de tránsito. *Política criminal*, 13(26), 1003-1026. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000201003>
- Estupiñán Zamora, C. F. (2023). El principio de proporcionalidad en el delito de estafa en el código orgánico integral penal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 7954-7973. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.5023
- García Narváez, P. V., & Galarza Castro, C. X. (mayo-agosto de 2023). La conciliación en materia de tránsito y el principio de igualdad formal. *Revista Ciencia Unemi*, 16(42), 55-70. doi:<https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol16iss42.2023pp55-70p>
- Gomez, E. (2019). Las fuentes en el diseño de investigación cualitativa y la investigación cualitativa. *Anuario Digital De Investigación Educativa*(22).
- Gonzalez Reyes, A. M., & Huerta Gambini, G. G. (2022). *Medida socioeducativa de suspensión de pena como propuesta de incorporación en el código de responsabilidad penal de adolescentes [Tesis de grado]*. Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/93141>

- Hernandez Sampieri, R. (2006). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill Companies.
- Jordán Yépez, L. E. (2019). *Inimputabilidad de los adolescentes infractores en la ley orgánica de transporte terrestre tránsito y seguridad vial y su incidencia en el cometimiento de delitos en el cantón Vinces [Tesis de grado]*. Universidad Técnica de Babahoyo. Obtenido de <http://dspace.utb.edu.ec/handle/49000/6314>
- Jumbo-Jumbo, D. L. (2024). Mecanismos de reparación integral aplicados en los delitos culposos de tránsito con resultado de muerte. *Journal Scientific MQRInvestigar*, 8(3), 381-398. doi:<https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.3.2024.381-398>
- Martínez Idárraga, J. A. (2020). Sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia entre lo emergente y lo cotidiano. *La justicia penal juvenil en Iberoamérica*, 151-180.
- Merino, V. (31 de Marzo de 2021). La vulneración de derechos de los adolescentes en la modificación del régimen semiabierto en la provincia de Loja periodo 2014-2018 . Quito.
- Miranda, S., & Ortiz Bernal, J. (2020). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. *RIDE revista iberoamericana para la investigación y el desarrollo educativo*, 11, 21.
- Montejo, J. (2012). Los paradigmas de la investigación: un acercamiento teórico para reflexionar desde el campo de la investigación educativa. *RIDE Revista Iberoamerica para la investigación y Desarrollo Educativo*, 23-36.

- Morales Anchundia, C. (2022). El diseño orgánico para la competencia de los jueces en materia constitucional en el Ecuador. *Carácter. Revista Científica de la Universidad del Pacífico*, 5(1). doi:<https://doi.org/10.35936/up.v10i1.111>
- Ortiz Quiroga, L. (1999). La responsabilidad penal del adolescente. *Revista de derecho y ciencias penales: Ciencias Sociales y Políticas*, 233-244.
- Quecedo, R., & Castaño, C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de Psicodidáctica*, (14),5-39.[fecha de Consulta 7 de Julio de 2025]. ISSN: 1136-1034. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=17501402>
- Rodríguez Cely, L. A. (2012). Análisis de la Justicia Restaurativa en Materia de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia. *Anuario de Psicología Jurídica*, 22, 25-35. doi:<http://dx.doi.org/10.5093/aj2012a3>
- Rodríguez Mahecha, D., Zaldua Vargas, F. J., & García Lancheros, E. J. (2014). *Sistema responsabilidad penal para adolescentes, en el marco del artículo 39 y párrafo 2 del artículo 143 de la ley 1098 de 2006 en la localidad de Ciudad Bolívar durante el año 2013*. Universidad La Gran Colombia. Obtenido de https://redcol.minciencias.gov.co/Record/UGC2_90a177819eda1b67352dbc324110b6d/Details
- Torres, M., Paz , K., & Salazar, F. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación. (*Boletín Electrónico No. 03*). Guadalajara, Mexico: Universidad Rafael Landívar .

- Vasco Intriago, A. G. (2017). *La muerte en delitos de tránsito y la suspensión condicional de la pena [Tesis de grado]*. Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/efb7cb59-cffd-4525-af47-4a79f795862b/content>
- Velasco Hernández, H. F. (2020). El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el ordenamiento jurídico colombiano. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50(133), 259-280. Obtenido de <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n133.a02>
- Vera, O. (2024). *Tipos de Fuentes Bibliográficas Para Ser Utilizadas En Una Revista Médica*. *Revista Médica La Paz*, 30(2), 7-8. Epub 30 de septiembre de 2024. Recuperado en 07 de julio de 2025, de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-89582024000200007&lng=es&tlng=es
- Zaffaroni, E. (2015). *Tratado de Derecho Penal. Parte General III*. Editorial Ediar.

ANEXOS

ANEXO 1: Cuestionario estructurado en base al tema de la investigación a expertos en derecho penal



Estimado/a:

Con la finalidad de realizar el proyecto de investigación con tema **“RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES EN DELITOS DE TRÁNSITO”** previo a la obtención del título de “Abogado/a de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador”

Sírvase contestar las siguientes preguntas:

ENTREVISTA N°

ESTUDIANTE: Erick Alexander Anchatuña Taco

DIRECTOR/A DEL PROYECTO: Christian Gavilanes, Ab. MSc.

SEMESTRE: Noveno Semestre

TEMA DE TESIS: “RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES EN DELITOS DE TRÁNSITO”

1. Considera que la edad de un adolescente tiene que ser un factor determinante en la responsabilidad en casos de delitos de tránsito
-

2. ¿De qué manera podría la capacidad de comprensión y discernimiento influir en la responsabilidad legal de un adolescente en casos de delitos de tránsito?
-

3. ¿Cuáles son los criterios jurídicos y doctrinarios que se aplica para establecer la responsabilidad de los adolescentes en el cometimiento de delitos de tránsito?
-

4. ¿Cree que es necesario reformar la legislación actual para abordar de manera efectiva la responsabilidad de los adolescentes en delitos de tránsito?
-

5. ¿Cuáles son las medidas específicas de rehabilitación para los adolescentes que sean declarados culpables en casos de delitos de tránsito?
-

ii. ANEXO 2: Cuestionario estructurado en base al tema de la investigación a expertos en psicología clínica



Con la finalidad de realizar el proyecto de investigación con tema **“RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES EN DELITOS DE TRÁNSITO”** previo a la obtención del título de “Abogado/a de Los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador”

Sírvase contestar las siguientes preguntas:

ENTREVISTA N°

ESTUDIANTE: Erick Alexander Anchatuña Taco

DIRECTOR/A DEL PROYECTO: Christian Gavilanes, Ab. MSc.

SEMESTRE: Noveno Semestre

TEMA DE TESIS: “RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES EN DELITOS DE TRÁNSITO”

1. Considera que la edad de un adolescente tiene que ser un factor determinante en la responsabilidad en casos de delitos de tránsito

2. ¿Cuáles son los criterios sociales y Psicológicos que se debe tomar en cuenta para establecer la responsabilidad de un adolescente en el cometimiento de un delito de tránsito?

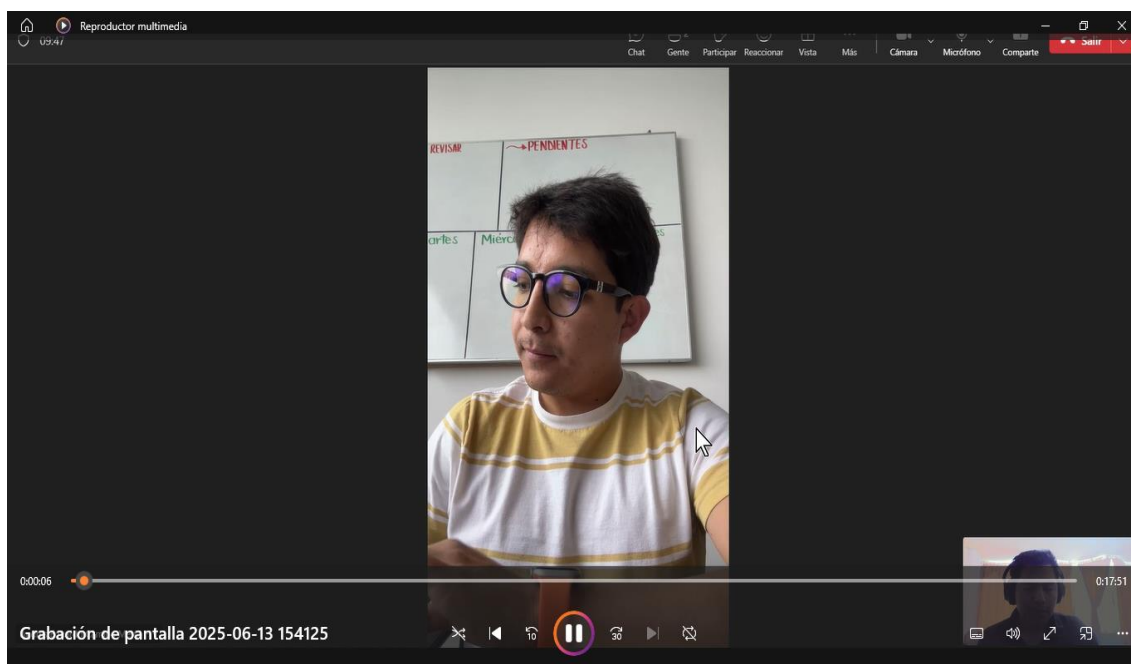
3. Considera que los padres son responsables directos en la responsabilidad de un adolescente dentro de un delito de tránsito

4. ¿Cuáles son las medidas psicológicas y sociales que se debe tomar en cuenta en la rehabilitación para los adolescentes que sean declarados culpables en casos de delitos de tránsito?

ANEXO 3: Entrevista virtual con el Dr. Guillermo Enríquez Burbano- Coordinador de los Consultorios Jurídicos de la PUCE.

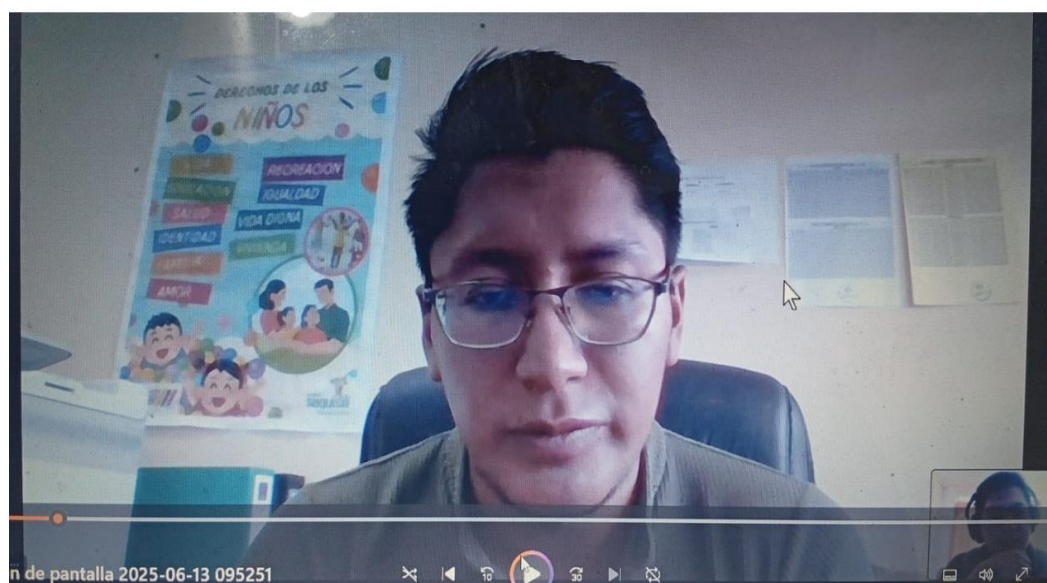


ANEXO 4: Entrevista virtual con el Ab. Andrés Eduardo Camino Mena- Coordinador Jurídico del Sindicato Choferes de Cotopaxi.



ANEXO 5: Entrevista con la Dra. Susana Amores- Agente Fiscal 1 de Tránsito de Cotopaxi

ANEXO 6: Entrevista con el Psc. CI. José Luis Musso Pacheco Mg. - Coordinador del proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil en el cantón Saquisilí.



ANEXO 7: Comunicación con el Ab. Cristian Gallo, Abogado Litigante, Docente Universitario

ANEXO 8: Entrevista realizada con el Dr. Ítalo Fernando Rojas Cueva



ANEXO 9: Entrevista realizada con el Psc. Cl. Welligton Martín Ortiz Zurita Mgtr.

